



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO III- MES I

LOS ROQUES, 11 de Octubre de 2016

N° 073

SUMARIO

Decreto N° 199 Mediante el cual se designa al ciudadano **JORGE ANTONIO PINEDA COLMENARES**, como Coordinador Regional del Servicio de Administración Tributaria de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 200 Mediante el cual se delega en el ciudadano **JORGE ANTONIO PINEDA COLMENARES**, Coordinador Regional del Servicio de Administración Tributaria de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, para ejercer en coordinación con el Sub-Secretario de Recaudación y Sub-Secretario de Fiscalización las atribuciones que se dictan..

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

Decreto N° 200

07 de octubre de 2016

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3°, numeral 4, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; y en concordancia con el artículo 34 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECRETA

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **JORGE ANTONIO PINEDA COLMENARES**, titular de la cédula de identidad V- 6.216.164, en su carácter de **COORDINADOR REGIONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, designado mediante Decreto N° 199 de fecha 07 de octubre de 2016, para ejercer en coordinación con el Sub-Secretario de Recaudación y Sub-Secretaría de Fiscalización las atribuciones siguientes:

1. Ejercer bajo su propia responsabilidad las funciones que competen a la Secretaría de Recaudación y vigilar el cumplimiento de las atribuciones a asignar a los funcionarios de sus dependencias.
2. Estimar las metas de recaudación y la incidencia económico fiscal de los incentivos tributarios o por la prestación de servicios del Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Evaluar el comportamiento de los ingresos, emitiendo las recomendaciones que los casos ameriten, así como realizar las evaluaciones pertinentes y tomar los correctivos que correspondan de manera oportuna.
4. Proponer lo relativo a la emisión, circulación y control de formularios, planillas y demás formas requeridas, para el uso de contribuyentes o responsables de los tributos o de prestación de servicio en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
5. Ejercer bajo su propia responsabilidad las funciones que competen a la Secretaría de Fiscalización, y vigilar el cumplimiento de las atribuciones a asignar a los funcionarios de sus dependencias.
6. Ejecutar los procedimientos de inspección y fiscalización, así como la verificación de la información aportada por los contribuyentes o responsables del Territorio Insular Francisco de Miranda.



7. Ejecutar las actividades materiales o técnicas necesarias para determinar la verdad de los hechos o circunstancias, que permitan conocer la conformidad o incumplimiento de los deberes impuestos por la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; los responsables; su grado de responsabilidad, y, de ser procedente, el daño causado.
8. Aplicar las medidas preventivas procedentes.
9. Requerir a terceros, incluso de entes, órganos o funcionarios públicos, la información que estime necesaria, a los efectos de constatar los datos aportados por los sujetos inspeccionados o fiscalizados, con la finalidad de suplir la información no aportada por estos.
10. Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la destrucción, desaparición o alteración de la documentación exigida a los contribuyentes o responsables de los tributos del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 2. El ciudadano antes identificado presentara cada seis (6) meses al Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación deberán indicar expresamente en esta circunstancia de conformidad con lo Dispuesto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Dado en Caracas, a los 07 días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).
Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



JAIRO ALVAREZ QUINTERO
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 206°, 157° y 17°	Deposito Legal ppo201407DC239	Precio (0,01U.T)
AÑO III- MES I	LOS ROQUES, 11 de Octubre de 2016	Nº 073

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

Decreto Nº 199

07 de octubre de 2016

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5º, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º, numeral 4, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; y los artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETA

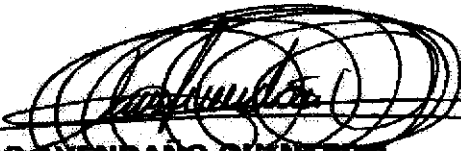
Artículo 1. Se designa al ciudadano **JORGE ANTONIO PINEDA COLMENARES**, titular de la cédula de identidad V- 6.216.164, como **COORDINADOR REGIONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando facultado para ejercer las atribuciones referidas al cargo, a partir del 03 de octubre de 2016.

Artículo 2. Se revoca la Providencia Administrativa Nº 008 de fecha 28 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda Nº 035 de fecha 17 de agosto de 2015.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Dado en Caracas, a los 01 días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016). Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)


JAIRO AVENDAÑO QUINTANA
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

